



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 55 - MIÉRCOLES 11 DE MAYO DE 2022

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Cód. Validación: 54.444417N6TRYZTFSTH7YA29W | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 62

## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-Información pública*

*REF.: C-0488/2021*

*Referencia del Servicio: CP-989/2021-ZA (ALBERCA-AYE)*

Doña Victoria Martín Baz (\*\*2678\*\*), doña Eugenia Baz Gómez (\*\*9125\*\*), doña María Eugenia Martín Baz (\*\*2136\*\*) y don Cándido Martín Baz (\*\*1750\*\*), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a partir de un aprovechamiento ya autorizado mediante Inscripción de un Aprovechamiento Temporal de Aguas Subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas (Disposición Transitoria 4.ª) expediente de referencia PCZA127191, a favor de don Desiderio Martín Martín, con destino a riego de 2,3 ha, un caudal máximo de 4,14 l/s y un volumen máximo anual de 13.800 m<sup>3</sup>, en el término municipal de Morales del Vino (Zamora).

Con la concesión solicitada se pretende la transferencia de titularidad a favor de los solicitantes, disminuyendo el volumen máximo hasta 10.988 m<sup>3</sup>, manteniendo invariables el resto de las características del aprovechamiento autorizado.

- Las obras, ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:
- Pozo de 8 m de profundidad, 3000 mm de diámetro situado en la parcela 450 del polígono 101 en el término municipal de Morales del Vino (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 1,95 ha repartidas entre la parcela 450 del polígono 101, en el término municipal de Morales del Vino (Zamora).
- El caudal máximo instantáneo es de 4,14 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 10.988 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Tierra del Vino (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Morales del Vino (Zamora) puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Morales del Vino (Zamora), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-202201001



Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias CP-989/2021-ZA y C-0488/2021 deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201001



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
**COMISARÍA DE AGUAS**

*Corrección de errores*

Advertidos errores en el anuncio referencia 202200914, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52 de fecha 4 de mayo de 2022, relativo a “Información pública de solicitud modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con destino a riego en término municipal de Toro (Zamora). REF.: MC-0107/2021. Referencia del Servicio: MC/CP-610/2021-ZA.”, se procede de nuevo a la publicación completa del mismo, con las debidas correcciones.

*Anuncio - Información pública*

*REF.: MC-0107/2021*

*Referencia del servicio: MC/CP-610/2021-ZA*

Don Manuel Calero Aparicio (\*\*5237\*\*) y doña Petra Alonso Hernández (\*\*9562\*\*), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado, expediente de referencia MC/CP-786/2014-ZA, a favor de los solicitantes, con destino a riego de 6,94 ha en rotación dentro de un perímetro de 13,15 ha, un caudal máximo instantáneo de 6,73 l/s y un volumen máximo anual de 41.694 m<sup>3</sup>, en el término municipal de Toro (Zamora).

Con la modificación solicitada, se pretende utilizar solo una de las dos captaciones autorizadas, así como el riego de 6,94 ha disminuyendo el volumen máximo anual hasta los 38.963 m<sup>3</sup>.

Las obras ya realizadas, y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 130 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 1097 del polígono 5, en el término municipal de Toro (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 6,95 ha, repartidas entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO	PROVINCIA	SUPERFICIE CON DERECHO A RIEGO	SUPERFICIE REGABLE
1096	5	Toro	Zamora	6,95 ha.	6,95 ha.
1097					

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,87 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 38.963 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 25 C.V. de potencia.

R-202201282





- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Tordesillas (DU-400038) ZNA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Toro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias MC-107/2021 (INTEGRA-AYE) ZA y MC/CP-610/2021-ZA (ALBERCA-AYE), deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 1 de abril de 2022.-El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202201282



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio-Información pública*

*REF.: C-0434/2021*

*Referencia del Servicio: CP-820/2021-ZA (ALBERCA-AYE)*

Doña Carmela García del Palacio (\*\*5813\*\*) y don Domingo Gabella Teso (\*\*4639\*\*) solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a partir de dos aprovechamientos ya autorizados mediante inscripción de un aprovechamiento temporal de aguas privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRZA039039, a favor de Hermanas Miguel González, con destino a riego de 1 ha, un caudal máximo de 1,80 l/s y un volumen máximo anual de 6.000 m<sup>3</sup>, y el expediente de referencia PRZA039040, a favor de Hermanas Miguel González, con destino a riego de 1 ha, un caudal máximo de 1,80 l/s y un volumen máximo anual de 6.000 m<sup>3</sup>, ambos en el término municipal de Casaseca de las Chanas (Zamora).

Con la concesión solicitada se pretende, además de la transferencia de titularidad a favor de los actuales solicitantes, ejecutar una toma de sustitución y disminuir el volumen máximo anual hasta los 11.214 m<sup>3</sup>.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO (mm)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)
1 (Existente)	45 m	1200 mm	-
2 (Nueva)	100 m	250 mm	220 mm

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

TOMA	PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO	PROVINCIA
1 (Existente)	102	1	Casaseca de las Chanas	Zamora
2 (Nueva)				

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 2 ha repartidas entre la parcela 102 del polígono 1, en el término municipal de Casaseca de las Chanas (Zamora).

- El caudal máximo instantáneo es de 4,22 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 11.214 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

N.º	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Otros	3
2		4

R-202200932



- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Tierra del Vino (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas (Zamora), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias C-434/2021 (INTEGRA-AYE) ZA y CP-820/2021-ZA (ALBERCA-AYE) deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202200932



## I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.  
COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio información pública*

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Expediente ED/TR2/01711/2020; 209/2020

1.- En el Registro de Aguas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección C, Tomo 175, Hoja 61, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica 02.17 Región de Los Arenales:

Expediente: PRZA210004

- CLAVE: C-175-061-17.261-R-ZA-0217
- CLASE Y AFECCIÓN: Riego.
- TITULAR: D. Fernando Benito Muñoz Santarán 06\*\*\*\*68N y D.ª María Niebla Rosa 33\*\*\*\*21V.
- LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: parcela 236 polígono B, Paraje: Hoyo Juanes, término municipal de Sanzoles (Zamora).
- CAUDAL MÁXIMO (l/s): 9,9; MEDIO: 3,3.
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL(m<sup>3</sup>): 33000.
- SUPERFICIE REGABLE (ha): 5,5.
- POTENCIA INSTALADA (CV): 24 combustión.
- TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Ser titular de un aprovechamiento con anterioridad al 1 de enero de 1986. Resolución de inscripción de fecha 17 de julio de 1993. Confederación Hidrográfica del Duero.
- OBSERVACIONES: Transferencia. Escritura de compraventa de 3 de octubre del 2016 ante la notario de Zamora D.ª María José Hierro Díez. Resolución de 10 de abril de 2018. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe de 22 de diciembre de 2021, que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años, no existe equipo de bombeo y la parcela se encuentra en barbecho.

La parcela a la que corresponde el aprovechamiento actualmente es la 236 del polígono del 1 término municipal de Sanzoles (Zamora).

R-202201306





3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 22 de diciembre de 2021, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho al aprovechamiento de que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., -indicando el número de expediente ED/TR2/0171/2020-, bien a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

Valladolid, 6 de mayo de 2022.-La Jefa Servicio Registro Aguas y Recursos Hidráulicos, Ana Isabel Guardo Perez.

R-202201306



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Zamora, de fecha 6 de mayo de 2022, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de los servicios de limpieza de fosas sépticas municipales en localidades de la provincia de Zamora.

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022, se acordó la aprobación inicial del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos por la prestación de los servicios limpieza de fosas sépticas municipales en localidades de la provincia de Zamora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, el texto del acuerdo se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora en la sección de Información General => Catálogo de trámites => Gobierno abierto => Participación Ciudadana.

Zamora, 6 de mayo de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202201289



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- Rectificar el error apreciado en el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2022 en relación con la para la cobertura temporal del Puesto de Jefe de Servicio de Infraestructuras Urbanas y Constitución de la Bolsa de Empleo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cumplimiento del artículo 60, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y.

*Donde dice:*

*“... Presidente:*

- Titular: Don Roberto Carlos Hidalgo Vega.
- Suplente: Doña Lourdes Gutiérrez Gallego.

*Secretario:*

- Titular: Doña Elena Domingo Martín.
- Suplente: Don Pablo Durán Campos.

*Vocales:*

- Titular: Doña Carmen del Valle González.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.
  
- Titular: Doña María Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: Don Juan Antonio Montes Barbero.
  
- Titular: Doña Pilar de Juan Saura.
- Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.
  
- Titular: Doña Mar Blanco López.
- Suplente: Doña Amaya Queipo de Paz.

*Vocalescolaboradores:*

- Don Emilio Tundidor Mielgo
- Doña María Ángeles López Torres...”

*Debe decir:*

*Presidente:*

- Titular: Don Roberto Carlos Hidalgo Vega.
- Suplente: Doña Lourdes Gutiérrez Gallego.

R-202201286



*Secretario:*

- Titular: Doña Elena Domingo Martín.
- Suplente: Don Pablo Durán Campos.

*Vocales:*

- Titular: Doña Carmen del Valle González.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.
  
- Titular: Doña María Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: Don Juan Antonio Montes Barbero.
  
- Titular: Doña Pilar de Juan Saura.
- Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.
  
- Titular: Doña Mar Blanco López.
- Suplente: Don Valentín Luelmo Domínguez.

*Vocales colaboradores:*

- Don Emilio Tundidor Mielgo
- Doña María Ángeles López Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201286



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- Rectificar el error apreciado en el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2022 en relación con la aprobación de las listas definitivas, Tribunal y primer ejercicio correspondiente a la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, correspondiente a la Oferta de Empleo público del año 2018, en cumplimiento del artículo 60, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y.

*Donde dice:*

“...*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

*Presidente:*

Titular: Don Roberto Carlos Hidalgo Vega.

Suplente: Doña Carmen Del Valle González.

*Secretario:*

Titular: Doña Elena Domingo Martín.

Suplente: Don Pablo Duran Campos.

*Vocales:*

Titular: Doña Esther Felipe Amigo.

Suplente: Don Roberto Carlos Arnaiz Fuente.

*Titular:* Doña María Ángeles Marcos Cabero.

*Suplente:* Doña Ana Chica Sigler.

Titular: Doña Amaya Queipo De Paz.

Suplente: Doña Yolanda Boyano Sancho.

Titular: Doña Amparo Andrés Benito.

Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.

*Vocales colaboradores:*

- Don Emilio Tundidor Mielgo

- Doña María Ángeles López Torres.....”

*Debe decir:*

“.....*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

R-202201291





*Presidente:*

- Titular: Don Roberto Carlos Hidalgo Vega.
- Suplente: Doña Carmen del Valle González.

*Secretario:*

- Titular: Doña Elena Domingo Martín.
- Suplente: Don Pablo Durán Campos.

*Vocales:*

- Titular: Doña Esther Felipe Amigo.
- Suplente: Don Roberto Carlos Arnaiz Fuente.

- Titular: Doña María Ángeles Marcos Cabero.
- Suplente: Doña Ana Chica Sigler.

- Titular: Doña Yolanda Boyano Sancho.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.

- Titular: Doña Amparo Andrés Benito.
- Suplente: Don José Antonio Rubio Blanco.

*Vocales colaboradores:*

- Don Emilio Tundidor Mielgo.
- Doña María Ángeles López Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201291



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad Una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, nivel 20, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la Plantilla de Funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018; por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

#### Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARAUJO MACIAS	CARLA	****7352*
BORREGO MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	****9259*
CALVO JUAN	MARIA	****0310*
CAMPO PRIETO	SERGIO	****8041*
CANAS SEGURADO	LUCIA	****9588*
CASTRO GALLEGO	NOELIA	****8958*
DE LA FUENTE CALVO	ALBERTO	****2454*
DE LA IGLESIA GOMEZ	SARA	****7271*
DE VEGA ESCUDERO	SILVIA	***1691*
DIOP CARBAJO	AICHA	****0679*
DOMINGUEZ DIEZ	JOSE MANUEL	****1324*
DOMINGUEZ MERINO	NOELIA	****6367*
ELENA RODRIGUEZ	ROCIO	****0216*
ESTEBAN HERNANDEZ	ALICIA	****2644*
GARROTE FADON	JOSE JESUS	****1039*
GATO ESTEBAN	AROA	****1205*
GATO PEREZ	ALBERTO	****3263*
GIRALDO NOGUEIRAS	ALBA MARIA	****3285*
GOMEZ PRIETO	LAURA	****0884*
GONZALEZ IBAÑEZ	EVA	****0753*
GONZALEZ PEREZ	MARIA	****8086*
GONZALEZ PEREZ	ALVARO	****1640*
GONZALEZ RODRIGUEZ	BELLA LUZ	****1525*
HERNANDEZ CUADRADO	MARINA	****7942*
HERNANDEZ PEREZ	ALEJANDRO	****8977*
HERRERO CALLEJA	MARTA	****2684*
JAMBRINA CENTENO	ALBERTO	****0207*
JULIAN RUIZ	JAVIER	****2004*
LOPEZ PONCE	ALEIX	****1846*
LOPEZ SANCHEZ	JESUS	****4706*
MARTIN DIAZ	PATRICIA	****1834*

R-202201292



<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
MARTIN FERRERAS	JAVIER	****7278*
MARTIN PELAEZ	REBECA	****5067*
MIGUEL GONZALEZ	EDUARDO	****8918*
PEREZ ALVAREZ	JUAN LUIS	****3727*
PEREZ AREVALO	JULIO	****2277*
PEREZ CEPEDA	MARIA	****2302*
PIORNO FERRER	GONZALO	****9963*
POLO CLEMENTE	ALEJANDRO	****9240*
RAMIREZ IZQUIERDO	MARIA	****1256*
RECCHIA CANELO	NEREA	****8686*
RODRIGUEZ MANTECA	ANA ISABEL	****6182*
RODRIGUEZ MORENO	ABRAHAM JOSE	****3789*
SACRISTAN EXPOSITO	RUT BERNARDETE	****4187*
SACRISTAN GONZALEZ	BEATRIZ	****7627*
VELEZ MIGUEL	IDOIA	****1602*

*Excluidos:*

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CAUSAS DE EXCLUSION</b>
GARCIA GOMEZ	SARA	****1741*	1
MELIAN ARMAS	DAILOS JESUS	****2132*	1

(\*) Causas de exclusión:

- 1.- No acredita pago de la tasa por derechos de examen (Base 3.3.).
- 2.- No acredita declaración responsable firmada de que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la convocatoria.

*Segundo.*- La aprobación del Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

*Presidente.*

- Titular: Don Emilio Delgado Blázquez.
- Suplente: Don Germán Carbajo García.

*Secretario.*

- Titular: Doña Cristina Delgado Pérez.
- Suplente: Don Valentín Luelmo Domínguez.

*Vocales.*

- Titular: Don Juan Carlos García Sierra.
- Suplente: Don Manuel José Viñuela Fuentes.
  
- Titular: Doña Carmen Junquera Fernández.
- Suplente: Doña Yolanda Boyano Sancho.
  
- Titular: Don Francisco Javier Huerta Luis.
- Suplente: Doña Ana Chica Sigler.
  
- Titular: Don Antonio Cortés Gelado.
- Suplente: Doña Lourdes Gutiérrez Gallego.

R-202201292



*Vocales colaboradores:*

- Don Emilio Tundidor Mielgo
- Doña María Ángeles López Torres.

*Tercero.*- Aprobación de la fecha de celebración del primer ejercicio Fase Oposición (cuestionario tipo test) el día 26 de mayo de 2022 (jueves) a las 12:00 horas en el Pabellón Verde de la Ciudad Deportiva Municipal (entrada por Avda. Obispo Acuña, n.º 2).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201292



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Anuncio*

*Número expediente: G22/171*

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Abastos correspondiente al mes de mayo de 2022, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2022, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 16 de mayo al 15 de julio de 2022, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 13 de junio de 2022. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica [www.zamoratributos.es](http://www.zamoratributos.es), donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 6 de mayo de 2022.-El Concejal de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención, Tesorería.

R-202201280





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Anuncio*

*Número expediente: G22/172*

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas correspondiente al mes de mayo de 2022, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2022, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 16 de mayo al 15 de julio de 2022, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 13 de junio de 2022. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica [www.zamoratributos.es](http://www.zamoratributos.es), donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 6 de mayo de 2022.-El Concejal de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención, Tesorería.

R-202201281



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLANUEVA DE CAMPEÁN

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2022, por el cual se procede a la convocatoria de subasta para la enajenación de bien patrimonial.

De conformidad con el acuerdo plenario del pasado 18 de abril de 2022, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación de bien inmueble patrimonial, sito en la Calle Oriente, n.º 20, de este municipio, de conformidad con los siguientes datos:

*1.- Descripción del bien objeto de venta:*  
*Referencia catastral:* 8419201TL6881N0001OT.  
*Localización:* Calle Oriente, n.º 20.  
*Clase:* Urbano.  
*Superficie:* 161 m<sup>2</sup>.  
*Coficiente:* 100% propiedad municipal.  
*Uso:* Sin destino específico.

*2.-Tramitación y procedimiento:*  
*Tramitación.* Ordinaria.  
*Procedimiento:* Abierto.  
*Forma:* Subasta.

3.- El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Modalidad de presentación:*

- 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Villanueva de Campeán, Plaza Mayor, nº 1. C.P. 49708. Zamora
- 2.- Correo electrónico: molinbar@hotmail.es
- 3.- Sede electrónica: <http://villanuevadecampean.sedelectronica.es>
- 4.- La celebración de la subasta tendrá lugar el primer viernes hábil después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Villanueva de Campeán.
- 5.- Base de licitación: 8.100,00 euros, al alza.
- 6.- Garantía Provisional: 405,00 euros.
- 7.- El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y en la sede electrónica del Ayuntamiento mas arriba indicada.

Villanueva de Campeán, 25 de abril de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201160



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DEL VINO

##### *Rectificación de anuncio*

Visto que con fecha 27 de abril de 2022 BOP n.º 50, se publicó anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Emplazamiento de Explotaciones Ganaderas, habiendo comprobado que por error se contó el plazo en días naturales y no en días hábiles y dado que no ha transcurrido el plazo para su aprobación definitiva, se publica este anuncio rectificativo, dejando sin efecto el anuncio de aprobación definitiva y la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza, que será publicada en caso de no presentarse alegaciones una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde que se publicó el acuerdo de aprobación provisional.

Morales del Vino, 6 de mayo de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201283



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DEL VINO

##### *Rectificación de anuncio*

Visto que con fecha 27 de abril de 2022 BOP n.º 50, se publicó anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto que incrementa el valor de los terrenos de naturaleza urbana, habiendo comprobado que por error se contó el plazo en días naturales y no en días hábiles y dado que no ha transcurrido el plazo para su aprobación definitiva, se publica este anuncio rectificativo, dejando sin efecto el anuncio de aprobación definitiva y la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza, que será publicada en caso de no presentarse alegaciones una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde que se publicó el acuerdo de aprobación provisional.

Morales del Vino, 6 de mayo de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201284



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### *Anuncio*

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procede a anunciar dicha vacante. Todas las personas que lo deseen pueden presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de Burganes de Valverde, en horas de Secretaría, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud, fotocopia del D.N.I. y Certificado de antecedentes penales.

##### *Requisitos:*

- Ser español,
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 303 de la mencionada Ley.

Burganes de Valverde, 6 de mayo de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201285





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CARBAJALES DE ALBA

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquél del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>0,00</i>
1 Gastos de personal . . . . .	146.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	277.000,00
3 Gastos financieros . . . . .	200,00
4 Transferencias corrientes . . . . .	36.100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>
6 Inversiones reales . . . . .	270.000,00
7 Transferencias de capital . . . . .	0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8 Activos financieros . . . . .	0,00
9 Pasivos financieros . . . . .	0,00
<i>Total gastos . . . . .</i>	<i>729.700,00</i>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>0,00</b>
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>0,00</i>
1 Impuestos directos . . . . .	156.600,00
2 Impuestos indirectos . . . . .	6.000,00
3 Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	241.050,00
4 Transferencias corrientes . . . . .	155.400,00
5 Ingresos patrimoniales . . . . .	5.020,00

R-202201287



Capítulo	Euros
A.2) Operaciones de capital	0,00
6 Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7 Transferencias de capital .....	165.630,00
<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total ingresos</i> .....	<i>729.700,00</i>

**PLANTILLA DE PERSONAL***Personal funcionario.*

- 1 Secretario-Interventor. Agrupada a Manzanal del Barco.

*Personal laboral.*

## A) Fijo.

- 1 Limpiadora.

## B) Temporal:

- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Alguacil-Peón de Servicios Múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Carbajales de Alba, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201287



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MADRIDANOS

##### *Anuncio*

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: Suplemento en aplicaciones de gastos.

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos finales
VI	Inversiones reales	7.000,00	30.222,35	37.222,35
	<i>TOTAL</i>	<i>7.000,00</i>	<i>30.222,35</i>	<i>37.222,35</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Madridanos, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201288



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FIGUERUELA DE ARRIBA

##### *Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable*

Al no haberse presentado reclamación alguna al anuncio de fecha 9 de febrero de 2022, de aprobación inicial adoptado por el pleno de fecha 17 de diciembre de 2021 de la ordenanza y habiendo pasado el plazo establecido, tal y como se especificaba en el mismo, dicha ordenanza queda definitivamente aprobada.

##### *Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y singularmente, la letra t) del número cuatro del artículo mencionado; este Ayuntamiento, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza.

##### *Artículo 2.º- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, tal y como determina el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### *Artículo 3.º- Sujetos pasivos.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se soliciten utilicen ó beneficien del servicio ó actividades realizadas por el Ayuntamiento a que se refieren el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante ó usuario de las viviendas ó locales, el propietario de estos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

##### *Artículo 4.- Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores ó liquidadores de quiebras concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### *Artículo 5.º- Cuota tributaria.*

1.- La cuantía tributaria correspondiente a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando las siguientes tarifas:

R-202201296



- a) Cuota de abono fijo: 19,65 euros, más IVA, al año, teniendo derecho a 16 metros cúbicos mensuales de forma gratuita.
- b) Todos los metros cúbicos que se consuman a partir de los 16 siguientes:
- Cada metro cúbico de exceso al periodo anual de 16 a 30 metros 1,20 euros/metro.
  - De 30 a 60 metros 1,50 euros/metro.
  - De 60 metros en adelante a 1,80 euros/metro.

2.- Se establece una cuota de enganche o acometida a la red (por una sola vez) de 60,00 euros para el enganche a la red de agua y 30,00 euros para el enganche a la red de saneamiento. La cuota tributaria por concesión de licencia ó autorización de enganche o acometida a la red de agua o saneamiento se exigirá por una sola vez y consistida en el abono de la cantidad fija estipulada, sin perjuicio de la obligación del interesado, cuando para la realización del enganche sea preciso picar ó abrir la calle, de repararla a su costa, reponiendo la misma a su estado original.

3.- Cuando el usuario solicite la baja en el servicio, y con posterioridad solicite nuevamente el alta en el mismo, abonará en concepto de licencia ó autorización para dicho reenganche la cantidad de 60,00 euros sin perjuicio de la obligación del interesado, cuando para la realización del enganche sea preciso picar ó abrir la calle, de repararla a su costa, reponiendo la misma a su estado original.

4.- La facturación se realizará tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca o inmuebles en cada periodo semestral.

5.- Cuando por anomalías ó incidencias no se pueda efectuar la lectura correcta del contador, se aplicarán las siguientes tarifas:

- En el caso de usuarios sin contador: Durante los primeros seis meses de vigencia de la presente ordenanza, en el periodo en que no tuviera contador se notificará al interesado para que instale el correspondiente contador en el plazo que por el Ayuntamiento se fije y en el caso de no proceder a la instalación de un contador, por el Ayuntamiento se anulará la acometida y deberá pagar los gastos que conlleve dicha anulación. Transcurrido este plazo se le aplicará una sanción de 3.000,00 euros sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder al Ayuntamiento en defensa de sus intereses.

- En el caso de contadores averiados: Cuando se compruebe que un contador está averiado se procederá a su notificación al interesado, a fin de que proceda a su reparación ó reposición en su caso, en el plazo que al efecto señale el Ayuntamiento.

En el semestre que se detecte la avería se le facturará ó la cantidad mayor de los tres semestres o lecturas anteriores y si a la siguiente lectura persistiera la avería se le facturará el doble de la cantidad anterior y se le aplicará una multa de 600,00 euros sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de suspender el servicio de suministro mientras no repare el contador ó lo sustituya.

- Cuando no pueda realizarse la lectura porque lo impida el titular, se facultará al Ayuntamiento, previo aviso al usuario, para suspender el suministro de agua, suspensión que originará la finalización del suministro por falta de pago. Y para su reanudación deberá abonarse nuevamente la tasa de enganche, así como las demás cantidades debidas por el suministro de agua debiendo pagar la cantidad mayor de los tres semestres ó lecturas anteriores y pudiendo el Ayuntamiento imponerle una multa de 600,00 euros.

R-202201296



*Artículo 6.º- Obligación de pago.*

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el día que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la presentación al obligado tributario de la correspondiente factura recibo.

2.- La falta de pago de la tasa durante dos periodos consecutivos faculta al Ayuntamiento, previo aviso al usuario, para suspender el suministro por falta de pago y para su reanudación deberá abonarse nuevamente la Tasa de enganche, así como las demás cantidades debidas por el suministro de agua.

*Artículo 7.º- Normas de gestión.*

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas lleva inherente la obligación de instalar un contador medidor del consumo. Este contador será instalado por personal autorizado o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, o inmueble, en el exterior del mismo -en la vía pública- en un lugar de fácil acceso, de modo que puedan realizarse las correspondientes lecturas periódicas de consumos desde la vía pública y sin necesidad de acceder al interior del inmueble para ello y será por cuenta del titular de la vivienda.

2.- El contador será adquirido por el usuario corriendo los gastos de instalación por cuenta del mismo.

3.- En los inmuebles de mas de una vivienda ó local, se instalará un contador independiente de cada vivienda o local.

4.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el consumo de varias viviendas ó locales, deberá figurar como abonado la comunidad y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

5.- La interrupción total ó parcial del servicio de agua por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe del recibo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración de baja

7.- A la entrada en vigor de la presente ordenanza todos los usuarios del servicio deberán tener sus contadores situados en el exterior del inmueble y a disposición del personal del Ayuntamiento. Caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 y demás de esta ordenanza.

8.- En caso de paralización de un contador, o manipulación del usuario que provocara que el agua domiciliaria fuera directamente para el desagüe, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento, ya que de no hacerse se considerará defraudación y se le sancionará con el pago de cantidad de 1.800,00 euros sin perjuicio de las acciones civiles o penales o cualesquiera otras que le pudieran corresponder al Ayuntamiento en defensa de sus intereses. En el supuesto de que se demuestre que el incumplimiento de las normas de la presente tasa se debe a causas involuntarias del usuario, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización ó manipulación, se estimará tomando como base la media del consumo de los últimos tres recibos.

El Ayuntamiento indicará en cada caso el tipo y calidad de los materiales a emplear en las acometidas a la red.

9.- Dentro de sus posibilidades técnicas y económicas el Ayuntamiento procurará que todos los usuarios reciban el servicio en las mejores condiciones sanitarias, así como de caudal y presión adecuadas. El Ayuntamiento no se responsa-





bilizará de los daños que se ocasionen por interrupciones o disminución del caudal, motivadas por averías, escasez de agua u otras causas de fuerza mayor, si bien con los medios en uso dará cuenta a la población afectada y dispondrá de todos los medios necesarios para la reposición del servicio en el menor tiempo posible.

10.- Sin permiso del Ayuntamiento no podrán los usuarios retirar ninguno de los elementos de la acometida.

11.- En situaciones de grave escasez de agua, emergencia, y otras similares, podrá decretarse por el Ayuntamiento el corte del servicio durante determinados días, horas, o zonas, con el objeto de lograr una mayor satisfacción de las necesidades de la generalidad de los usuarios.

Dicha suspensión ó corte del suministro se efectuará por el siguiente orden:

- a) Prohibiendo que el agua se destine a regado de huertos ó jardines.
- b) Prohibiendo que el agua se destine a lugares de recreo, piscinas, juegos particulares o similares.
- c) Limitando el servicio para locales, naves ganaderas e industriales.
- d) Reduciendo los horarios de suministro a las viviendas.

El Ayuntamiento podrá facultar en este caso a un responsable, como vigilante con plenas facultades para informar sobre la infracción al Ayuntamiento, En estos casos y una vez cumplidos los trámites establecidos legalmente el Ayuntamiento podrá imponer las correspondientes sanciones con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

#### *Artículo 8.º- Devengos.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza y recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren los inmuebles utilizados por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

#### *Artículo 9.º- Administración y cobranza.*

Los sujetos pasivos que deseen el suministro de agua deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento y abonar la cuota de enganche establecida debiendo acudir personal del Ayuntamiento cuando se instale el contador de agua que verifique su correcta instalación.

Los periodos liquidados corresponderán anualmente cada año. Las lecturas de contadores se realizarán dentro de las tres primeras semanas del siguiente año para el segundo semestre que corresponderá al año anterior y dentro de las tres primeras semanas del mes de julio de ese año para el cálculo del primer semestre del año en curso.

Dicha lectura la comprobará el alcalde o persona en quien delegue. Previamente se anunciará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento la obligación de los usuarios de poner a disposición del Alcalde o persona en quien delegue los contadores de agua para toar nota del consumo.

Elaborado el padrón de cada año, dicho padrón podrá ser aprobado por el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento que deberá exponerlo al público por plazo de treinta días hábiles. En el caso de que no se produjeran reclamaciones dichos padrones se consideraran aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo. En el caso de que haya reclamaciones dichas alegaciones deberán ser contestadas por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y legislación vigente.

R-202201296





Aprobados los padrones definitivamente se elaborarán los recibos que se pondrán al cobro. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de treinta días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca ó inmueble.

*Artículo 10.º- Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exenciones ni bonificaciones alguna a la exacción de la tasa, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas de rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

*Artículo 11.º- Infracciones y sanciones.*

1.- Cuando sean detectadas manipulaciones fraudulentas o cualquier otra anomalía que de lugar al consumo de agua sin su paso por el contador, el encargado municipal del servicio lo comunicará al usuario, quien deberá proceder a su reparación o en su caso a la instalación de un nuevo contador, en el plazo que se le señale.

2.- En el supuesto anterior, el infractor, previa la instrucción del oportuno expediente será sancionada con la cantidad de 1.800,00 euros, además de las cantidades estipuladas para la obtención de la referida autorización, en su caso, debiendo proceder a la reparación en el plazo que se le señale.

3.- En caso de acometidas no registradas o no declaradas después de seis meses de entrada en vigor de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Figueruela de Arriba lo considerará defraudación y se le sancionará con el pago de la cantidad de 3.000,00 euros sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponderle al Ayuntamiento en defensa de sus intereses.

4.- Se considerarán faltas muy graves y sancionadas con multa de 150,00 euros, las siguientes:

- a) Las acometidas a la red sin licencia municipal.
  - b) Las averías provocadas a la red general por uso o actuaciones indebida en suelo público.
  - c) El incumplimiento de los bandos de la Alcaldía para regular el servicio en época de escasez, provocadas por sequía, averías o fuerza mayor.
  - d) Destinar el agua para usos distintos de los concedidos.
  - e) La no reparación de averías que sean competencia del usuario. Cualquier actuación irregular no contemplada en el artículo anterior podrá ser sancionada con multa de hasta 600,00 euros.
  - f) No arreglar ó no cambiar el contador tras el primer aviso del Ayuntamiento, cuando el mismo estuviera averiado o por cualquier motivo fuera imposible su lectura por los servicios municipales.
- 5.- Se entenderá que el abonado renuncia al servicio cuando:
- No abone las sanciones por faltas graves.
  - Cuando por el Pleno del Ayuntamiento se observe ánimo de defraudación o uso indebido del agua.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Figueruela de Arriba, 11 de abril 2022.-El Alcalde.

R-202201296



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROBLEDA-CERVANTES

##### *Anuncio aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de licencia de instalaciones, construcciones y obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### *Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

##### *Artículo 2.- Hecho imponible.*

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística se haya obtenido o no dicha licencia o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 el hecho imponible del Impuesto está constituido por todos aquellos actos que, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, requieren la obtención de licencia urbanística, tal y como viene establecido en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León o presentación de declaración responsable o comunicación previa de acuerdo en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

3.- Igualmente, quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas, siempre que la realización de cualquiera de la obras enumeradas necesite de la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

R-202201294



*Artículo 3.- Sujeto pasivo*

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota satisfecha.

*Artículo 4.- Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa: La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 5.- Cuota tributaria.*

1.- La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será del 2,5% siempre que el valor de lo ejecutado supere los 1.000 euros.

3.- Para las obras con un valor de ejecución sea igual o inferior a 1.000 euros se liquidará una tasa fija de 30 euros.

*Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la tasa

*Artículo 7.- Devengo.*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas.

*Artículo 8.- Liquidación e ingreso.*

Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará la liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en la liquidación provisional.



La liquidación del impuesto deberá ser abonada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística o a la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa, y en todo caso, antes del comienzo de la ejecución de la instalación, construcción u obra.

En el caso de que se desista de la realización de la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho.

En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento o disminución de presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible de la liquidación provisional practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### *Artículo 9.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y, en su defecto, a lo previsto en la Ley General Tributaria.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Robleda-Cervantes, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201294



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía ha sido aprobada la memoria denominada “Mejora y mantenimiento del camino de Praocerrao-Cunca”, con un presupuesto de 13.797,80 euros, redactada por doña María del Milagro Turiño García, ingeniera técnico forestal n.º 6692. Se expone al público por espacio de veinte días, a efectos de alegaciones y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de que en dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones a la misma.

Manzanal de Arriba, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201298



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía ha sido aprobado el proyecto denominado “Reparación camino de Sandín-Robledo”, con un presupuesto de 42.699,22 euros, redactado por el arquitecto del Ilustre Colegio de Arquitectos de León, don Carlos Hugo Rodríguez Bollón (colegiado número 3255). Se expone al público por espacio de veinte días, a efectos de alegaciones y reclamaciones al mismo considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que en dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Manzanal de Arriba, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201299



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía ha sido aprobada la memoria denominada “Mejora y mantenimiento del camino del Píneo”, con un presupuesto de 17.497,80 euros, redactada por doña María del Milagro Turiño García, ingeniera técnico forestal n.º 6692. Se expone al público por espacio de veinte días, a efectos de alegaciones y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada en el supuesto de que en dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones a la misma.

Manzanal de Arriba, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201300





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía ha sido aprobado el proyecto denominados "Parking para pernocta en Santa Cruz de los Cuérragos", con un presupuesto de 24.650,89 euros, redactado por el arquitecto del Ilustre Colegio de Arquitectos de León, don Carlos Hugo Rodríguez Bollón (colegiado número 3255). Se expone al público por espacio de veinte días, a efectos de alegaciones y reclamaciones al mismo, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que en dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Manzanal de Arriba, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201301



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía ha sido aprobado el proyecto denominados “Pista de pádel en Área Deportiva”, con un presupuesto de 43.511,42 euros, redactado por el arquitecto del Ilustre Colegio de Arquitectos de León, don Carlos Hugo Rodríguez Bollón (colegiado número 3255). Se expone al público por espacio de veinte días, a efectos de alegaciones y reclamaciones al mismo, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que en dicho plazo no se presenten alegaciones o reclamaciones.

Manzanal de Arriba, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201302



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MANZANAL DE ARRIBA

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 24 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimaren oportunas. De no presentarse ninguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Manzanal de Arriba, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201297



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DEL OLMO

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quintanilla del Olmo, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201295



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VIDAYANES

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vidayanes por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Capítulo	Ingresos	Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.....	17.050,00
2	Impuestos indirectos.....	200,00
3	Tasas y otros ingresos.....	16.500,00
4	Transferencias corrientes.....	28.125,00
5	Ingresos patrimoniales.....	7.110,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	12.500,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<b>81.485,00</b>

Capítulo	Gastos	Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	15.770,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	30.265,00
3	Gastos financieros.....	500,00
4	Transferencias corrientes.....	3.650,00
5	Fondo de contingencia.....	0,00

R-202201303



Capítulo	Gastos	Euros
	A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales.....	31.300,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>81.485,00</i>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el presupuesto.

### PLANTILLA DE PERSONAL

*Personal funiconario.*

- Escala/Subescala: F.A.LH.E./Secretaría-Intervención.
- Grupo: A-1.
- Nivel: 26.
- Cubiertas: 1.

*Personal laboral.*

- Denominación: Limpiadora (a tiempo parcial).

La aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vidayanes, 6 de mayo de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201303



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORRALES DEL VINO

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de mayo de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://corralesdelvino.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corrales del Vino, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-2202201304





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORRALES DEL VINO

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 9 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

##### PERSONAL LABORAL:

GRUPO	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
7	Auxiliar Administrativo	1	25-09-1992
7	Auxiliar Administrativo	1	23-02-2004
10	Limpiador	1	28-02-2008
4	Educación Infantil	1	02-05-2014
8	Cocinero	1	04.02-2013
2	Agente de Desarrollo	1	26-09-2011

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio de la resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Corrales del Vino, 9 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201315



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FONFRÍA

##### *Anuncio*

Aprobada, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2022, la memoria histórico-heráldica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de adopción de escudo y bandera, que contiene el dibujo-proyecto de ese nuevo escudo y bandera, que se pretende adoptar en este municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 27 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fonfría, 9 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201316



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### HERMISENDE

##### *Anuncio*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64/1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (en la redacción dada por el art. 52 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril (BOCyL n.º 84 de fecha 4/5/2005), por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por Resolución del Sr. Alcalde y Presidente de la agrupación de Municipios de Hermisende, Lubián y Pías, de fecha 9 de mayo de 2022, se acordó acudir a la bolsa de trabajo constituida al amparo del capítulo III del mencionado Decreto 32/2005 y aprobada para el año 2022 por Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Dirección de Administración local (BOCyL n.º 251, de fecha 30/12/2021) para proceder al nombramiento de Secretario-Interventor interino en la plaza de Secretaría, Clase Tercera de la Agrupación de Municipios de Hermisende, Lubián y Pías, al encontrarse vacante el citado puesto de trabajo por enfermedad por un periodo mínimo de cuatro meses.

Previo a la resolución de la interinidad por la Dirección Administración Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 14/2 del citado Decreto 32/2005, de 28 de abril se abre un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier funcionario con habilitación de carácter nacional pueda manifestar, mediante escrito dirigido al Presidente de la Agrupación de Municipios, su interés en desempeñar el puesto por cualquiera de las formas legalmente previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Hermisende, 9 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201317



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CUBILLOS

##### Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cubillos por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cubillos para el 2022, en sesión de Pleno de 4 de abril de 2022, y comprensivo aquél del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos.....	71.000,00
2	Impuestos indirectos.....	2.250,00
3	Tasas y otros ingresos.....	6.600,00
4	Transferencias corrientes.....	69.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	10.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>158.850,00</i>

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Gastos	Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal.....	41.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	78.100,00
3	Gastos financieros.....	500,00
4	Transferencias corrientes.....	1.000,00
5	Fondo de contingencia.....	0,00

R-202201318



Capítulo	Gastos	Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales.....	37.500,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	<i>Total gastos.....</i>	<i>158.850,00</i>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cubillos, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201318



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFÁFILA

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Por Decreto de Alcaldía de 9 de mayo de 2022, se aprobó el proyecto para “Renovación de la red de abastecimiento de agua en Villafáfila (Zamora)” por importe de ejecución de 22.089,87 euros sin IVA, redactado por el ingeniero don Jesús-Iñaki Gómez Domínguez.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villafafila.sedelectronica.es>].

Villafáfila, 9 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201314



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DE VALVERDE

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 27/04/2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moralesdevalverde.sedelectronica.es>].

Morales de Valverde, 8 de mayo de 2022.-El Alcalde.

R-202201305





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MUGA DE SAYAGO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente entre las personas residentes en el municipio, que considere idóneas para ocupar el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Muga de Sayago, 9 de Mayo de 2022.-La Alcaldesa.

R-202201307

